



**CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE CAPACITACIÓN** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA SSP**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **LUIS ALFREDO CANCINO VICENTE**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y POR LA OTRA LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA ACADEMIA**”, REPRESENTADA POR EL C. **ANTONIO CAMPOS NAVARRETE** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y QUE DE MANERA CONJUNTA SE RECONOCERÁN COMO LAS PARTES, CONFORME AL MARCO JURÍDICO, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, la actuación de la instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución. Y que las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- b) El establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de Seguridad Pública. Ninguna persona deberá ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.
- c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- d) Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública.
- e) Las aportaciones federales que, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de las Entidades Federativas, reciban dichas entidades, se destinarán exclusivamente al reclutamiento, ingreso, formación, selección, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y depuración de los recursos humanos vinculados con tareas de Seguridad Pública, tal como lo menciona en su fracción I del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Folio SSP-AESP-DAJ-CVNFASP-001/2023

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A DE BAJA CALIFORNIA SUR.



**SEGUNDO.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 02 de enero de 2009 con su última reforma del 23 de marzo de 2022; establece en su artículo 87 que las Academias o Institutos de Capacitación Policial serán las instancias de llevar a cabo las capacitaciones de formación inicial que permitan integrar a los candidatos a la estructura institucional correspondiente, y su correlativo artículo 88 apartado A fracción V, apartado B fracción V, artículos 89 y 98, que la profesionalización es el proceso permanente y progresivo de permanencia que se integra en las etapas de formación inicial, actualización y promoción, especialización y alta dirección, para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales.

**TERCERO.-** La Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur publicada en el Boletín Oficial del Estado de Baja California Sur el día 31 de diciembre de 2011, con su última reforma de 20 de enero de 2020; establece en su artículo 46 fracción XIV y XXXI así como su correlativo artículo 48 fracción I y VII, los derechos y obligaciones de los integrantes de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia, en el ámbito de sus respectivas competencias, siendo una de ellas asistir a los cursos de capacitación, actualización, especialización, profesionalización y adiestramiento a los que sean convocados que les permita participar en el Servicio Profesional de Carrera Policial o análogo correspondiente a su institución.

**CUARTO.** - El Gobierno del Estado de Baja California Sur, el día 8 de febrero de 2023, suscribió con el Gobierno Federal Convenio de Coordinación para el otorgamiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) para el ejercicio 2023, donde el Gobierno Estatal se compromete en lo referente al rubro de "Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública", a lo siguiente:

- a) Elaborar y mantener actualizados los instrumentos del Servicio Profesional de Carrera (SPC); Reglamento; Catálogo de Puestos; Manual de Organización; Manual de Procedimientos y la Herramienta de Seguimiento y Control de conformidad a lo establecido en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Programa Rector de Profesionalización y el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.
- b) Registrar los Instrumentos del Servicio Profesional de Carrera Policial ante la Dirección General de Apoyo Técnico, conforme Programa Rector de Profesionalización y enviar en versión electrónica, un ejemplar del Reglamento publicado en el Órgano Oficial que corresponda, así como el Catálogo de Puestos, Manual de Organización, Manual de Procedimientos y Herramienta de Seguimiento y Control; esta última, previa presentación ante la DGAT para su aprobación, con las firmas y cargos de los servidores públicos gubernamentales que elaboraron, revisaron y autorizaron los instrumentos.
- c) Mantener bajo su resguardo al menos un ejemplar en original de cada uno de los instrumentos del Servicio Profesional de Carrera y, en su caso, publicarlos en la página oficial de la institución de seguridad pública correspondiente.
- d) Instalar las Comisiones del Servicio Profesional de Carrera, de Honor y Justicia y/o Asuntos Internos de manera inmediata a la publicación oficial del Reglamento.
- e) Publicar en la página oficial de la institución de seguridad pública, la información que permita verificar y dar seguimiento al funcionamiento de las Comisiones del Servicio Profesional de



Carrera y de Honor y Justicia, así como al cumplimiento de las metas comprometidas en materia de Difusión Interna y Externa; para lo cual "LA ENTIDAD FEDERATIVA" comunicará la liga o enlace electrónico a "EL SECRETARIADO", para que a través de la Dirección General de Apoyo Técnico se revise la siguiente información:

1. Funcionamiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y de la Comisión de Honor y Justicia; Actas de instauración y/o sesiones de los órganos colegiados.
  2. Difusión Interna del Reglamento; Reglamento del Servicio Profesional de Carrera; evidencia fotográfica que acredite la difusión y entrega del Reglamento a los integrantes de la Corporación; listado con nombre y firma de los integrantes de la corporación que recibieron copia del Reglamento.
  3. Difusión Interna de las Convocatorias para Promoción; Acta de Sesión del Órgano Colegiado mediante la cual se autorizó la emisión de la Convocatoria; la Convocatoria; y evidencia fotográfica de los medios de difusión empleados.
  4. Difusión Externa de las Convocatorias para Aspirantes a ocupar una plaza vacante de nuevo ingreso; Acta de Sesión del Órgano Colegiado mediante la cual se autorizó la emisión de la convocatoria; la Convocatoria; y evidencia fotográfica de los medios de difusión empleados.
- f) Remitir original del Formato Único de Resultados de la Evaluación de Competencias Básicas de la Función; puede ser, del Policía Preventivo Estatal o Municipal, Policía de Investigación o Personal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en el Manual para la Capacitación y Evaluación de Competencias Básicas de la Función para los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y la Guía Técnica de las Evaluaciones del Servicio Profesional de Carrera.
- g) Remitir original del Formato Único de Resultados de la Evaluación del Desempeño del Personal en Activo, puede ser, del Policía Preventivo Estatal o Municipal, Policía de Investigación o Personal de Seguridad y Custodia Penitenciaria, de conformidad con lo establecido en el Manual para la Evaluación del Desempeño de los Integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública y la Guía Técnica de las Evaluaciones del Servicio Profesional de Carrera.
- h) Atender lo señalado en los incisos f) y g), indicando en el Formato Único de Resultados el tipo de recurso utilizado, en caso de que el origen del recurso establecido en el presente documento corresponda a una aportación estatal (financiamiento conjunto), deberá considerarse como recurso FASP; por otra parte, las evaluaciones que no se encuentren comprometidas en este [el] Anexo Técnico y se realicen con fuentes de financiamiento distintas al FASP, debe mencionarse que corresponden a evaluaciones realizadas con recurso propio.
- i) Capacitar a los integrantes de las instituciones de seguridad pública a través de los procesos de formación inicial, continua y mandos, con el propósito de asegurar que cuenta con los conocimientos teóricos-prácticos y las competencias para el desarrollo integral de la función, de conformidad con el Programa Rector de Profesionalización y demás normatividad aplicable. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá llevar a cabo las acciones de capacitación únicamente a los aspirantes y elementos en activo que hayan aprobado las evaluaciones de control de confianza y que estén vigentes.
- j) En caso de que se realice dicha capacitación con recursos propios también se sujetará a lo señalado en el presente apartado.



- k) Impartir la formación inicial en las instancias capacitadoras oficiales registradas ante “EL SECRETARIADO”.
- l) Solicitar a “EL SECRETARIADO” previo al inicio del curso y de manera oficial, la validación de cada uno de los programas de capacitación a impartir de acuerdo con los esquemas de formación inicial o continua contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- m) Iniciar el curso de capacitación hasta contar con la opinión favorable (validación) emitida por la Dirección General de Apoyo Técnico.
- n) Alinear las acciones de Capacitación del personal operativo y mandos de las Instituciones de Seguridad Pública a los contenidos del Programa Rector de Profesionalización.
- o) Cumplir los plazos, criterios, lineamientos y contenidos de los planes y programas de estudio para la Formación Inicial y Continua, contenidos en el Programa Rector de Profesionalización.
- p) Privilegiar la capacitación de la Formación Inicial y de Competencias Básicas; así como, las Evaluaciones de Competencias y del Desempeño a fin de que la totalidad de los elementos de las Instituciones de Seguridad Pública obtengan el Certificado Único Policial, las Evaluaciones de Competencias Básicas serán efectuadas por conducto de los Instructores Evaluadores acreditados por “EL SECRETARIADO” y las Evaluaciones del Desempeño por el Superior Jerárquico Inmediato, no mayor a dos niveles de jerarquización terciaria.
- q) Cumplir con los plazos y términos estipulados en los Lineamientos para obtención del Certificado Único Policial (CUP) así como sus prórrogas, en las acciones de capacitación concertadas en el presente Anexo Técnico en el caso de las Formaciones Iniciales.
- r) Enviar a “EL SECRETARIADO” los informes con las evidencias documentales y fotográficas en medio magnético, que acrediten la realización de las capacitaciones tales como: Fotografías, constancias, manuales de instrucción, graduaciones, entre otras.
- s) Enviar a “EL SECRETARIADO” los informes con las evidencias documentales en medio magnético de manera semestral, de las acciones administrativas de apoyo a la capacitación que afecten en el presupuesto tales como: convenios, contratos de servicios, viáticos y pasajes.
- t) Definir en el proyecto de inversión, metas (medibles y evaluables), así como las métricas e indicadores del desempeño que permitan medir el avance del subprograma en diferentes dimensiones (ejercicio de recursos, metas alcanzadas, propósitos logrados y contribución a mejorar la seguridad pública dentro del Programa con Prioridad Nacional), conforme a lo establecido en la ficha del presente subprograma, publicada en la página del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Lo anterior con base en el Plan Rector de Profesionalización conforme a las capacitaciones, evaluaciones y montos establecidos en la estructura programática del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) (FASP) 2023.

**QUINTO.-** El presente convenio surte sus efectos en razón a la suscripción antes descrita en el antecedente Cuarto, respecto del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) FASP, para el ejercicio fiscal 2023, que firmaron el Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Gobierno Federal, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dónde el Gobierno Estatal se comprometió, a través de políticas y estrategias orientadas a priorizar el cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional y demás

Folio SSP-AESP-DAJ-CVNFASP-001/2023

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A DE BAJA CALIFORNIA SUR.



acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, que permitan ejercer los recursos "FASP" y estatales, con base en lo presupuestado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal así como los Lineamientos Generales de Evaluación que emita el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional, con el fin de dar cumplimiento a los compromisos establecidos y metas convenidas en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) FASP, para el ejercicio fiscal 2023, respecto a las acciones de Prioridad Nacional aprobadas por el Consejo Nacional de Seguridad Pública vigentes, en el marco de los Programas con Prioridad Nacional, conforme a los proyectos de inversión y estructura programática presupuestal que la Entidad Estatal ha convenido en la concertación.

## DECLARACIONES:

### I.- DE "LA SSP"

I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, que comprenden la prevención de los delitos.

I.2.- Que la Secretaría de Seguridad Pública es una Dependencia que conforma la estructura orgánica de la Administración Pública Estatal Centralizada de Baja California Sur, de conformidad con los artículos 80 y 81 Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los artículos 8, 16 fracción XIII y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur; y el artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

I.3.- Que el C. Luis Alfredo Cancino Vicente, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad jurídica con nombramiento conferido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California Sur, C. Víctor Manuel Castro Cosío, el día 25 de mayo del año 2022; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicha personalidad a la fecha no le ha sido revocada, ni limitada de manera alguna.

I.4.- Que, el Secretario de Seguridad Pública, cuenta con las atribuciones, facultades y competencias suficientes para la celebración del presente convenio de conformidad con el artículo 20 fracción XIII de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y los artículos 1, 2 y 8 fracción XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur.

I.5.- Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Boulevard General Agustín Olachea s/n, entre Boulevard Luis Donald Colosio y Calle Chechén, Colonia Emiliano Zapata, C.P. 23079, La Paz, Baja California Sur, México.



## II.- DE “LA ACADEMIA”

II.1 Que su naturaleza jurídica refiere a la de un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad Pública, con autonomía técnica y funcional, con dependencia jerárquica al Secretario de Seguridad Pública, según lo establece el artículo 6 y 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur y artículo 2 del Reglamento Interior de la Academia Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.

II.2 Que la operatividad de la Academia se fundamenta en los artículos 47 y 48 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como en el Título Quinto, Capítulo Único en sus artículos 70, 71 y 72 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur y en su Reglamento Interior.

II.3 Que sus funciones y atribuciones se encuentran previstas en el artículo 5 del Reglamento Interior de la Academia Estatal de Seguridad Pública de Baja California Sur.

II.4 Que se encuentra facultada para proponer la celebración de convenios con instancias educativas nacionales y extranjeras, públicas y privadas, acorde a lo establecido por el artículo 47 en su fracción XV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la coordinación que deberá mantener con los municipios en materia de capacitación y profesionalización, acorde a lo estipulado por el artículo 6 y demás relativos del Reglamento Interior de la Academia Estatal de Seguridad Pública.

II.5 Que es representada por el C. Antonio Campos Navarrete, quien funge como Director de la Academia Estatal de Seguridad Pública, con nombramiento conferido el 10 de septiembre de 2021, designado por el entonces Secretario de Seguridad Pública de Baja California Sur, Javier López García; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dicho nombramiento a la fecha no le ha sido revocado, ni limitado de manera alguna.

II.6. Que quien la representa, comparece a la firma del presente convenio con las facultades que le otorga el Reglamento Interior de la Academia Estatal de Seguridad Pública.

II.7 Que para todo lo relativo al presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Carretera al Sur Km 17.5 de la calle Calafia sin número, Colonia Calafia, código postal 23054, en la Ciudad de La Paz, en el Estado de Baja California Sur.

## III.- “LAS PARTES” declaran:

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y las facultades con las que se ostentan, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, por lo que vistas las declaraciones que preceden, las partes acuerdan sujetarse y dar cabal cumplimiento a las siguientes:



## CLAUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO.** "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio de colaboración es la impartición de los cursos manifestados para el cumplimiento de las metas comprometidas, mismas que aparecen en el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) para el otorgamiento del recurso **FASP 2023**, en lo referente "Profesionalización y Capacitación de los Elementos Policiales de Seguridad Pública"; comprometiéndose "**LAS PARTES**" a establecer las bases y mecanismos operativos entre ambas que les permitan alcanzar las metas aplicando los cursos y evaluaciones dirigidos a elementos de Seguridad Pública de manera eficiente y programada.

Derivado de lo anterior y conforme al Plan Rector de Profesionalización, a continuación, se desglosan las capacitaciones, evaluaciones y montos establecidos en la estructura programática del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP 2023), establecidos en la forma que a continuación de detalla en la **TABLA 1**:

**TABLA 1. Detalle de Capacitaciones convenidas.**

Dirigido a	Nombre del Curso	Número de elementos	Costo unitario	Monto asignado total	MODALIDAD
Policía Estatal	<b>Formación Inicial (Aspirantes) 972 hrs.</b>	41	\$40,000.00	\$1,640,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (protocolo de Actuación Policial ante Hechos Delictivos) 50 hrs.</b>	121	\$3,000.00	\$363,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (Uso Legítimo de la Fuerza) 40 hrs.</b>	40	\$3,000.00	\$120,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (Código de Ética) 30 hrs.</b>	30	\$3,000.00	\$90,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (Mandos) 120 hrs.</b>	10	\$12,000.00	\$120,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (CBFP) 40 hrs.</b>	140	\$3,000.00	\$420,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (Justicia Cívica) 60 hrs.</b>	42	\$3,000.00	\$126,000.00	PRESENCIAL
	<b>Evaluación del Desempeño para Policías Estatales</b>	140	\$175.00	\$24,500.00	PRESENCIAL
	<b>Evaluación de Competencias Básicas de la Función para Policías Estatal</b>	140	\$800.00	\$112,000.00	PRESENCIAL

Folio SSP-AESP-DAJ-CVNFASP-001/2023

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y LA ACADEMIA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA A DE BAJA CALIFORNIA SUR.



	<b>Becas para Aspirantes a Personal de Policía Estatal</b>	40	\$27,000.00	\$1,080,000.00	PRESENCIAL
			<b>Total</b>		
					<b>\$4,095,500.00</b>
Personal del Sistema Penitenciario	<b>Formación Inicial (Aspirantes) 547 hrs.</b>	44	40,000.00	1,760,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (Ética y Valores) 30 hrs.</b>	20	\$ 3000.00	60,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (Traslado de Personas Privadas de la Libertad) 30 hrs.</b>	20	\$ 3000.00	60,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (Inteligencia y Contrainteligencia) 30 hrs.</b>	30	\$ 3000.00	90,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (Manejo de disturbios) 40 hrs.</b>	30	\$ 3000.00	90,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (Revisión e inspección de personas y lugares) 40 hrs.</b>	10	\$ 3000.00	30,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación Continua (Operación de equipos de Radiocomunicación) 30 hrs.</b>	20	\$ 3000.00	60,000.00	PRESENCIAL
	<b>Formación continua Diplomados (Mandos) 120 hrs.</b>	10	\$ 12,000.00	120,000.00	PRESENCIAL
	<b>Evaluación del desempeño para Personal de Custodia Penitenciaria</b>	10	\$ 175.00	\$ 1,750.00	PRESENCIAL
	<b>Becas para aspirantes</b>	40	\$15,000	\$600,000.00	PRESENCIAL
				<b>Total</b>	

*[Handwritten signature and initials]*

Concepto	Piezas	Monto
Cartucho de entrenamiento arma corta cartucho calibre 9mm.	100,000	\$1,228,750.00
Cartucho de entrenamiento arma larga cartucho calibre 12	1,800	\$ 20,000.00
Granadas para entrenamiento	60	\$60,000.00
<b>Total</b>		<b>\$1,308,750.00</b>

**GRAN TOTAL \$8,276,000.00**





**SEGUNDA. - COMPROMISOS DE “LA ACADEMIA”.** Para la realización del objeto del presente convenio, “LA ACADEMIA” se compromete a:

- 1.- Programar para capacitación a los elementos que sean solicitados por oficio firmado por el titular de “LA SSP”, el cual deberá ser dirigido al titular de “LA ACADEMIA”.
- 2.- Diseñar la logística que se implementará para aplicar los cursos de formación y capacitación de los elementos participantes ya sea de manera presencial o semipresencial, de acuerdo a la modalidad que se implemente.
- 3.- Apegarse al Modelo Nacional, lineamientos, criterios y demás normativa emitida por el Sistema de Desarrollo Policial Federal para la formación y capacitación de los elementos.
- 4.- Realizar la capacitación respetando en todo momento los derechos humanos de los elementos y la perspectiva de género.

**TERCERA.- COMPROMISOS DE “LA SSP”.** Para la realización del objeto del presente convenio, se compromete a:

- 1.- A realizar los trámites administrativos correspondientes para la aplicación de los recursos de las capacitaciones, materia del presente convenio que se detallan en el cuadro anexo “**Tabla 1. Detalle de Capacitaciones convenidas**”, lo anterior, en base, a lo establecido en el convenio de coordinación para el otorgamiento del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (Ciudad de México) FASP, para el ejercicio fiscal 2023.
- 2.- Programar para capacitación a los elementos que hayan acreditado las evaluaciones correspondientes a Control de Confianza.
- 3.- Colaborar con “LA ACADEMIA” en la realización de la capacitación dentro de su campo de acción y competencia.
- 4.- Notificar al personal el día, hora y lugar asignado para el inicio de su capacitación, así como la forma en que deben asistir y los requisitos que deben cumplir.
- 5.- Recibir la programación de la capacitación con las unidades asignadas y organizar a su personal para llevarlas a cabo, de acuerdo al programa enviado, respetando en todo momento los horarios y días establecidos por “LA ACADEMIA”.
- 6.- De surgir la necesidad en “LA SSP” de cancelar alguna persona que ha sido programada para capacitación, se deberá de informar de manera oficial a “LA ACADEMIA”, con una anticipación de dos días para las cancelaciones, antes de la 12:00 horas.



**CUARTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES.** Para el debido desarrollo del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- 1.- En el caso de que el elemento no asista a la hora, el día y lugar señalados y si no cumple con los requisitos previamente establecidos, **"LA ACADEMIA"** se reserva la aplicación de sanciones de conformidad al Reglamento Interno de la propia Institución, notificando a la dependencia solicitante el motivo por el cual se aplica la inasistencia o acto de indisciplina realizado.
- 2.- **"LAS PARTES"** convienen y están de acuerdo que la capacitación comprende la aplicación de los cursos, evaluaciones y becas descritos en la cláusula primera.

**QUINTA. – VIGENCIA.** **"LAS PARTES"** convienen que el periodo de validez o vigencia del presente convenio comprende del 15 de mayo del 2023 hasta el día 22 de diciembre de 2023 y comenzará a contar y a surtir efectos a partir de la fecha de su firma por lo cual no se podrá rescindir en ningún termino ni en ningún momento este convenio, hasta el término natural de su vigencia.

**SEXTA.- MODIFICACIÓN, ADICIÓN O ADENDUM DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o adición a los términos del presente convenio, si los hubiere, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por **"LAS PARTES"** y se tomarán como parte integral del presente.

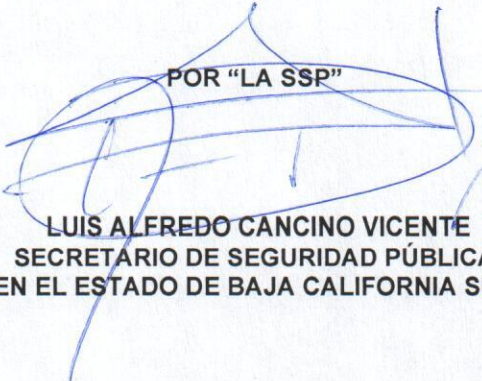
**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto o controversia que se llegara a presentar en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento del mismo, **"LAS PARTES"** buscarán en la medida de lo posible resolver sus diferencias a través del acuerdo de voluntades de sus titulares, en caso de persistir la controversia **"LAS PARTES"** se sujetarán a la competencia y jurisdicción de los Tribunales del Fuero Común de la ciudad del La Paz del Estado de Baja California Sur.

**OCTAVA.- DE CONFIDENCIALIDAD Y CLASIFICACION DE LA INFORMACION.** **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que **"LA ACADEMIA"** podrá en todo momento clasificar la información de los resultados de la capacitación de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sólo podrá informar al público la información a la que la misma Ley le obliga; para efecto de este convenio los resultados de las evaluaciones se consideran de confidencialidad y clasificados de acuerdo a lo establecido en la normatividad antes mencionada, por tal motivo no se podrá otorgar esta información a la opinión pública.




Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, **“LAS PARTES”**, se manifiestan conformes, al no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, firmándolo al calce y al margen por cuadruplicado en la ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil veintitrés, ratificando con ello su contenido en todas y cada una de sus partes.

**POR “LA SSP”**



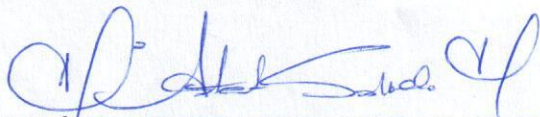
**LUIS ALFREDO CANCINO VICENTE**  
**SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA**  
**EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**POR “LA ACADEMIA”**



**ANTONIO CAMPOS NAVARRETE**  
**DIRECTOR DE LA ACADEMIA ESTATAL**  
**DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BCS**

**“TESTIGO”**



**MARÍA ANTONIETA GUADALUPE SALIDO MORENO**  
**DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE BCS**